



ANEXO N° 02: TÉRMINOS DE REFERENCIA

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	850100070006 - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión para el personal CAS de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco (21.31.112)	Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión para el personal CAS de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco.
--	--	--

I. DATOS GENERALES:

Unidad de Recursos Humanos

II. VINCULACIÓN DEL POI:

AOI00137100033 Gestión de los Recursos Humanos.

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN:

El servicio de póliza de seguros a contratar tiene como finalidad pública contar con la cobertura del SCTR - Pensión para el personal CAS de las diferentes oficinas y unidades de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco.

IV. OBJETIVO:

El objetivo de la contratación de una compañía EPS que ofrezca las mejores condiciones para contar con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión, en adelante SCTR – Pensión, destinado a proteger a las personas de cualquier lesión producto de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, otorgando las siguientes prestaciones mínimas: i) Pensiones de Invalidez, ii) Pensiones de sobrevivencia y iii) Gastos de Sepelio.

V. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1. Descripción del servicio:

Contratación del Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión para el personal CAS de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco.

Las características y alcances del presente servicio están detallados en los Slips Técnicos (Anexo A1) que forman parte del presente término de referencia.

Durante la ejecución contractual, el Contratista se compromete a entregar a la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, a través de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura el Reporte de Siniestralidad de la Póliza que suscriba, de forma trimestral. El cual incluirá como mínimo la siguiente información:

- ✓ Primas y Siniestros por Póliza
- ✓ Detalle de los Siniestros, indicando como mínimo:
 - Número de póliza



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Ramo
- Fecha de Siniestro
- Numero de Siniestro
- Causa
- Montos en reserva y/o montos pagados.
- Estado del Siniestro.

5.2. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas:

No corresponde

5.3. Acondicionamiento, montaje o instalación:

No corresponde

5.4. Garantía Comercial:

No corresponde

5.5. Muestras:

No corresponde

5.6. Prestaciones accesorias:

No corresponde

VI. PRODUCTOS/ ENTREGABLES:

Todos los entregables serán presentados de forma virtual a través de la mesa de partes de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, de la Sede del Ministerio de Cultura, mediante el siguiente link:
<https://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtual/>

De existir observaciones se procederá conforme a lo señalado en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El Contratista entregará mensualmente póliza de seguro, en la cual deberá indicarse los servidores beneficiarios y las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los Términos de Referencia y Slips Técnicos, incluyendo las mejoras técnicas ofertadas en su cotización, de corresponder.

- Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión
- **Condiciones Generales, Particulares y Especiales del Ramo de la Póliza de Seguro contratado:**
 - La póliza deberá ser emitida y entregada en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de presentada la ficha de afiliación y será remitido por medio virtual a través de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía.
 - Los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 23:59 horas de un



día hábil, se considerarán como presentados el mismo día hábil. Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados, o cualquier otro día inhábil, se considerarán presentados al primer día hábil siguiente.

- Adicionalmente deberán remitir una copia de los entregables por correo electrónico de la Unidad de Recursos Humanos.
- El plazo para la emisión de la póliza o los endosos, será de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrega completa de la información requerida para la emisión de los mismos y esta información será remitida en Word o Excel al correo electrónico de la Unidad de Recursos Humanos.
- Para la emisión de constancias de aseguramiento SCTR - Pensión, será en un plazo de dos (02) días calendario, contados a partir del día siguiente de la emisión del correo electrónico en que la Entidad proporciona al asegurador toda la información necesaria para la emisión de las constancias de aseguramiento.

VII. OTROS

No corresponde

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con RNP vigente.
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- El postor deberá contar con el registro de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFA emitido por la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) para prestar el servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Demás consideraciones establecidas en el anexo 1, adjunto al presente

La experiencia del proveedor se acreditará con documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.

IX. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

No corresponde

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

10.1 Lugar de prestación del servicio:

La cobertura será de acuerdo a las condiciones del seguro.

10.2. Plazo de ejecución del servicio

El servicio materia de la presente contratación, se prestará en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.



El inicio de vigencia será a las 00:00 de la fecha de inicio y terminará a las 23.59 horas de la fecha final.

La finalización del contrato se dará hasta agotar el monto de contrato o hasta cumplir con el plazo solicitado, para ser específicos lo que suceda primero.

XI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN:

La supervisión de la prestación estará a cargo de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, quien será responsable de emitir la conformidad, en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XII. MODALIDAD DE PAGO Y FORMA DE PAGO

12.1. Modalidad de pago:

- a) Suma alzada

12.2. Forma de pago:

La prima se facturará por declaraciones mensuales.

El pago se realizará en armadas mensuales en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

12.3. Ejecución periódica:

El pago se realizará previa conformidad del área usuaria, según el número de armadas que se detallan a continuación, en razón del movimiento mensual del personal CAS (ingresos, renunciaciones, licencias entre otros)

N° ENTREGABLE	PORCENTAJE DE PAGO
1	% correspondiente a la planilla de personal beneficiario
2	% correspondiente a la planilla de personal beneficiario
3	% correspondiente a la planilla de personal beneficiario
4	% correspondiente a la planilla de personal beneficiario
5	% correspondiente a la planilla de personal beneficiario
6	% correspondiente a la planilla de personal beneficiario
7	% correspondiente a la planilla de personal beneficiario
8	% correspondiente a la planilla de personal beneficiario



9	% correspondiente a la planilla de personal beneficiario
10	% correspondiente a la planilla de personal beneficiario
11	% correspondiente a la planilla de personal beneficiario
12	% correspondiente a la planilla de personal beneficiario

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

13.1. Respeto de la ejecución contractual:

El contratista es responsable de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados.

13.2. Seguridad de la información:

El contratista se compromete a garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información a la que se tenga acceso, en el marco de la ejecución contractual.

13.3. Responsabilidad por vicios ocultos:

Conforme a lo señalado en el inciso c) del numeral 69.2. del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

13.4. Confidencialidad y propiedad intelectual:

El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

XIV. PENALIDADES:

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

14.1. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:



Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

- En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.
- El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

14.2. Otras penalidades:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán las siguientes penalidades adicionales:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Por incumplimiento en la entrega de los endosos por las liquidaciones mensuales e inclusiones, en el plazo establecido la póliza con frecuencia de pago mensual.	1 % de la UIT vigente por cada día de retraso	Informe de la Unidad de Recursos Humanos
2	Por incumplimiento en la entrega de la constancia del seguro contratado (SCTR Pensión), cuando la entidad lo requiera, en el plazo establecido en los Términos de Referencia.	0.25% de la UIT vigente por cada hora de retraso	Informe de la Unidad de Recursos Humanos

XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelta en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera



de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza:

- ✓ No haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.
- ✓ Mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.
- ✓ Abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o



cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

- ✓ Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069 aprobado mediante Decreto Supremo N° 09- 2025-EF/MC.

XVIII. GARANTÍAS:

Considerando que el presente requerimiento corresponde a un servicio cuyo valor es menor a 50 UIT, se encuentra exceptuado de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS:

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XX. OTRAS CONDICIONES:

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Prima desagregada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo



siguiente:

- ✓ Tasa Neta y/o Prima Individual
- ✓ Prima Neta Anual
- ✓ Derecho de emisión
- ✓ IGV
- ✓ Prima Total

Otorgar Cobertura Provisional por 30 días al Seguro ofertado, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 00.00 horas del día siguiente de perfeccionado el contrato o vencimiento de la póliza y se mantendrá vigente hasta la entrega de la póliza respectiva.

Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales del seguro requerido en el presente término de referencia y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable al perfeccionamiento del contrato.

Nota: Se precisa que el postor ganador de la Buena Pro, anexará los condicionados generales y cláusulas adicionales aprobados por la SBS los que se aplicarán supletoriamente al respectivo contrato de seguros y que, para mayor transparencia, podrán ser anexados al respectivo contrato. De existir alguna contradicción entre tales condicionados generales, cláusulas adicionales y las disposiciones de las Bases Integradas prevalecerán estas últimas y no podrán aplicarse los referidos Condicionados Generales y cláusulas adicionales ni garantías.

XXI. ANEXOS:

Se adjunta al presente el Anexo 1 - SLIP TÉCNICO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN.

Firma Área Usuaria
Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos



ANEXO A1
SLIP TÉCNICO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO
PENSIÓN

D.S. N°003-98-SA Normas Técnicas de la Ley 26790.

ASEGURADO: UNIDAD EJECUTORA 007: MARCAHUAMACHUCO
FACTURACIÓN: MENSUAL A MES VENCIDO (en base a declaraciones mensuales)

1. COMPOSICIÓN:

Personal sujeto a actividades de riesgo y/o visitas a donde se realizan actividades de alto riesgo.

1.1. SUJETOS DE LA COBERTURA:

- Personal que realiza las actividades con exposición de riesgo que se encuentran consignadas en el Anexo 5 del D.S. N°009-97-SA (modificado por el DS N°003-98-SA).
- Asimismo, se incorporará a los choferes, especialistas, arqueólogos, conservadores, técnicos y todo el personal CAS que en el cumplimiento de funciones y actividades desarrollen por órdenes la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco labores con exposición de riesgo.

1.2. CONDICIONES:

- Normativa sobre Trabajo de Alto Riesgo
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- Ley de Modernización de la Seguridad Social N°26790
- D.S. N°009-97-SA y D.S. N°003-98-SA

1.3. COBERTURAS:

- Pensión de Invalidez al asegurado
- Pensión de sobrevivencia a los herederos legales
- Gastos de Sepelio
- Demás aspectos que contemple la normativa vigente

2. CONDICIONES ESPECIALES:

- La prima se facturará por declaraciones mensuales.
- Los avisos de Siniestros podrán ser hasta treinta (30) días de la ocurrencia y con un plazo adicional de hasta 15 días para siniestros en provincias.
- Se brindará cobertura de fallecimiento producto de una Enfermedad Profesional.
- De acuerdo al lugar al que se desplaza el trabajador utiliza el medio de transporte habitual de la zona, tales como naves fluviales maniobrando diversos tipos de motores, embarcaciones menores de madera, motos, motocicleta, aeronaves, aerotaxi, helicópteros y/o vehículos similares, Se cubren los siniestros en caso de producirse a la ida o retorno



después de una comisión de trabajo.

- Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de rabia y otros similares producidos por mordeduras de animales domésticos y no domésticos o picaduras de insectos venenosos.
- Visita a muelles, aeropuertos, puertos, estaciones ferroviarias, almacenes y depósitos que contienen patrimonio cultural.

3. INFORMACIÓN ADICIONAL:

- No aplica.

4. GRADO DE EXPOSICION A RIESGO (ACTIVIDADES):

- Actividades realizadas a nivel nacional en Costa, Sierra y Selva.
- Trabajadores como inspectores, choferes u otros puestos, que ingresan a zonas arqueológicas que pudieran estar ubicadas en zonas mineras.
- Trabajadores que realizan actividades en la entidad que requieren de este seguro de acuerdo a la normativa vigente como técnicos, personal de salud, personal de informática y otros.
- Se precisa que este personal no ingresa a socavón ni tajo abierto. Actividades que realiza el personal:

4.1. Arqueólogos, Ingenieros, Arquitectos y Conservadores

- a) Supervisión e inspección en caminos estrechos y abruptos en mal estado.
- b) Supervisión e inspección en trochas, servidumbres de carretera.
- c) Supervisión e inspección en cruce de ríos, acequias y riachuelos.
- d) Supervisión en desiertos, terrenos eriazos.
- e) Supervisiones en asentamientos humanos, centros poblados. Supervisión e Inspección en sectores de conflictos o tráfico de terreno.
- f) Supervisión e inspección en lugares desolados.
- g) Traslados a puntos de supervisión e inspección vía aérea, fluvial y terrestre.
- h) Supervisión e inspecciones en zonas urbanas.
- i) Supervisiones en lugares con altas y bajas temperaturas.
- j) Supervisiones, inspecciones ubicadas en zonas de desastres naturales.
- k) Comisiones de servicios a comunidades de la Costa, Sierra, incluye traslados en diversos medios de transporte.

4.2. Choferes

- a) Conducción de vehículos (camioneta).

4.3. Responsable de Mantenimiento y Limpieza

- a) Manipulación de herramientas y equipos punzo cortantes y punzo penetrantes.
- b) Pinturas de zonas de altura.
- c) Trabajos con equipos de media tensión (Aire acondicionado, tablero eléctrico y llaves térmicas).
- d) Trabajos con equipos de media tensión (Mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones eléctricas de alta y media tensión, tableros eléctricos y llaves térmicas).



- e) Trabajos de altura colocación de banners, trabajo de traslado de carga pesada (montaje y desmontaje de escenarios).
- f) Trabajos con equipos de media tensión y baja tensión, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de luces y sonido.

4.4. Personal de Informática

- a) Realiza instalación de equipo, revisión de sistemas informativos a las diversas oficinas de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco.

5. DATOS GENERALES:

UNIDAD EJECUTORA 007: MARCAHUAMACHUCO:

- **Personas mayores de 60 años: 5**
- **Número de Puestos: 22**
- **Numero de trabajadores al 30/04/2026: 20**
- **Se precisa relación de trabajadores CAS:**
- El pago se realizará en armadas mensuales de acuerdo a las planillas de personal, en razón del movimiento mensual del personal CAS (ingresos, renunciaciones, licencias entre otros)

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PUESTO	FECHA NAC	EDAD	PLAZO
1	Bellota Villegas Luis Remberto	09454600	Especialista en Control Patrimonial y Almacén	6/06/1970	55	Indeterminado
2	Cerdán Vergel Manuel Ruperto	18120059	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	12/01/1973	53	Indeterminado
3	Chaccara Espinoza Valeriano	43841762	Técnico en Conservación I	12/05/1985	40	Transitorio
4	Jara Rodríguez Percy Fernando	17907114	Responsable de la Unidad de Interpretación del Patrimonio Cultural	19/02/1964	62	Indeterminado
5	Mauricio Bartolo Ignacio Gilmer	47081335	Topógrafo	12/06/1992	33	Indeterminado
6	Moran Canales Rosa Elena	02818434	Coordinadora de Administración y Finanzas	13/06/1970	55	Transitorio
7	Ocas Saldaña Alberto Santos	18178411	Conservador de La Unidad de Investigación y Conservación	7/08/1951	74	Indeterminado
8	Oloya Polo Francisco	19523853	Responsable de Mantenimiento y Limpieza	4/06/1965	60	Indeterminado
9	Pajuelo Mori Niel Edgar	32967614	Arqueólogo Analista de la Unidad de Investigación y Conservación	9/10/1975	50	Transitorio
10	Pérez Muñoz Cesar Leandro	18134759	Arqueólogo Jefe de Campo	13/04/1960	66	Indeterminado
11	Rebaza Ortiz Víctor Anibal	19520041	Chofer Profesional de Alto Riesgo	3/11/1960	65	Indeterminado
12	Reyes Cerna Shullana Isabel	42371689	Especialista Administrativa del Despacho de Responsable	25/03/1984	42	Indeterminado
13	Rodríguez Rafael Alex Uriel	43511018	Conservador de la Unidad de Investigación y Conservación	15/06/1983	42	Transitorio
14	Salirrosas Salirrosas Evelyn Vinesa	41377985	Especialista en Logística	10/05/1982	43	Indeterminado
15	Suarez Ruiz Carmen Rosa	19561203	Jefe de la Unidad de Tesorería	9/11/1973	52	Indeterminado
16	Tello Gómez Jhon Alonso	18096863	Jefe de la Unidad de Contabilidad	6/03/1969	57	Indeterminado
17	Ugaz Moro Juan Carlos	18124864	Coordinador de Gestión de Proyectos	21/05/1973	52	Transitorio
18	Villa Vera Jenny Maribel	19562394	Asistente de Trámite Documentario	28/03/1975	51	Indeterminado
19	Villanueva Benites Omar Mirko	42325108	Técnico de la Unidad de Tecnologías de la Información	27/01/1984	42	Indeterminado
20	Yupanqui Araujo Yuri Martin	46383206	Especialista de la Unidad de Imagen y Relaciones Institucionales	8/11/1988	37	Indeterminado
21	Suspensión	-	Jefe de la Unidad de Logística	-	-	-
22	Vacante	-	Analista en Saneamiento Físico III	-	-	-



6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u> El postor, deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros” o contar con certificado emitido por la SBS en el cual se verifique que pueden ejercer la comercialización de seguros en el país.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<p><u>Acreditación:</u> Copia de la Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros u Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros” o, copia del certificado emitido por la SBS en el cual se verifique que pueden ejercer la comercialización de seguros en el país.</p>
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de los postores que declaren en el anexo N°1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros de riesgos generales y Seguros de Vida, en el sector público y/o privado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo</p>



contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo correspondiente.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado: "... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".